



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales(...)”, en concordancia con la disposición mencionada, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la constitución de la republica del ecuador al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional;

Que, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, los artículos 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, el Cantón Guamote, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social;

Que, existe la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1007 de martes 25 de abril de 2017;

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide:





**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN,
CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN
GUAMOTE**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 30, por el siguiente:

“ART. 30.- TARIFAS.- Por la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales se pagarán las siguientes tarifas:

- a) **Puestos fijos.-** *Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos tales como; Kioscos, espacios ocupados en las calles, aceras, con mesas, sillas, vitrinas de exhibición de artículos; espacios destinados a carga y descarga, venta de productos y similares deberán cancelar la siguiente tarifa:*
 - *Día de Feria: La tarifa será de 0.098% del SBU por metro cuadrado diario y serán ubicados de acuerdo a la planificación municipal.*
 - *Días Particulares: La tarifa de 0.02% del SBU por metro cuadrado diario y serán ubicados de acuerdo a la planificación municipal.*
- b) **Puestos temporales y/o eventuales.-** *Los interesados en ocupar la vía pública con puestos temporales y/o eventuales tales como; exhibición de artículos, con motivos de determinadas fechas, como fiestas de aniversario cantonal, navidad, finados, semana santa, carnaval, cívicas, se cobraran con especie valorada la tarifa de \$ 0.50 centavos de dólar, por metro cuadrado diario y serán ubicados de acuerdo a la planificación municipal.*
- c) **Puestos ocasionales.-** *Los interesados en ocupar la vía pública con puestos ocasionales, para la distracción tales como: vehiculares móviles como los denominados gusanitos, ruedas moscovitas, etc., deberán cancelar una tarifa de 0.098% del SBU vigente por metro cuadrado diario, con opción a laborar por 15 días;*
- d) *Las cooperativas de taxis, camionetas livianas pagarán el 14% del SBU anual y buses de transporte cantonal, interprovincial y volquetas, pagarán el 28% del Salario Básico Unificado anualmente por cada unidad que preste servicio en el cantón.*
- e) *Los vehículos itinerantes.- Se cobrará con especies valoradas la tarifa de \$ 1.00 dólar por metro cuadrado por día.*
- f) *Los espacios reservados a particulares serán destinados para un solo vehículo y estarán determinados por la Subdirección de Planificación Territorial, el valor a cancelar por este rubro será de un salario básico unificado anual. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad.”*





**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**



DISPOSICION FINAL

PRIMERA: En lo demás se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1007 de martes 25 de abril de 2017.

SEGUNDA: Esta Reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los veinte y tres días del mes de octubre del 2018.

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 16 y 23 de octubre del año dos mil dieciocho.

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**





**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**



Guamote, 24 de octubre de 2018

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFIQUESE.-**

Guamote, 24 de octubre de 2018

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

